

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Victoriano Sánchez Quilindo
Demandado: Gloria Stella Velasco Ortiz
Providencia: Impulso

Nota a despacho: Popayán Cauca, 20 de marzo del 2.024. A Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada dentro del término legal, contestó la demanda. Sirva Proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 541

Habiéndose ejercido el derecho de defensa por la parte demandada dentro del término legal concedido, se considera debidamente trabada la Litis y, no habiéndose propuesto excepciones de ninguna índole, se dispondrá tener por contestada la demanda, abriéndose paso al emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, previsto en el inciso 7 del artículo 523 del C. G. del P., a través de la Pagina Web del Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto por el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte y teniendo en cuenta que la parte demandada ha solicitado dentro del cuerpo de la contestación de la demanda, el decreto y practica de unas medidas cautelares, las cuales no se atemperan en cuando a su descripción a lo dispuesto por el artículo 83 del C. G. del P., y por tanto tal solicitud no es de recibo en esta oportunidad, así como lo concerniente a la suspensión del proceso, al no reunir los requisitos del precepto 161 *Ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- TENER por oportunamente contestada la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial, respecto de la señora Gloria Stella Velasco Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 34.331.676, en su calidad de sujeto pasivo de la presente acción liquidatoria.

Segundo.- DENEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas, así como la suspensión de la actuación.

Tercero. - ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Patrimonial Sánchez Velasco, a través de la Pagina Web del Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Victoriano Sánchez Quilindo
Demandado: Gloria Stella Velasco Ortiz
Providencia: Impulso

Cuarto.- ORDENAR que por secretaría se haga inserción de la respectiva información a través de la plataforma "TYBA" que para el efecto ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura, y se cargue el emplazamiento al expediente respectivo en la plataforma OneDrive.

Quinto.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Daniel Felipe Arturo Erazo, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.061.749.858 de Popayán, y con la tarjeta profesional n.º 367.043 del C. S. de la J., para que represente a la demandada Gloria Stella Velasco Ortiz, en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4177647591618dc026363c4533ac24d726562453df917ebec15a5852fafb0243**

Documento generado en 20/03/2024 06:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>